

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Nº 2019-00049-00
Demandante : JOSE JOAQUIN JIMENEZ LEON
Demandada : MARIA DEL CARMEN SILVA APONTE

El señor apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicita al Despacho que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 090-25646, inmueble que se halla debidamente embargado.

Al respecto debe precisarse, que el Consejo Superior de la Judicatura frente a las diligencias que deben realizarse fuera de los despachos judiciales, dispuso en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, lo siguiente:

"Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso".

Si bien en el parágrafo del citado artículo 2º, se señala que los Consejos Seccionales de la Judicatura, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social, determinaran los distritos judiciales, circuitos o municipios que se exceptúan de la aplicación de esa disposición, a la fecha el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare no se ha pronunciado al respecto.

En consecuencia, teniendo en cuenta el número de diligencias pendientes por programar debido al represamiento generado por la pandemia del COVID-19, se hace necesario COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBANA para que en aplicación del principio de colaboración armónica de los órganos del Estado, y de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, realice la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte que le corresponde o pueda corresponder a la señora MARIA DEL CARMEN SILVA APONTE, dentro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 090-47524, con amplias facultades, entre otras, las de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, así como hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P.

Para este fin líbrese el Despacho Comisorio con los insertos necesarios, y copia de este auto, anexando a costa de la parte interesada, el folio de matrícula inmobiliaria Nº 090-25646 actualizado, y copia de la escritura número 257 del 2 de abril de 2013 de la Notaría Primera de Ramiriquí. (Art. 39 C.G.P.).

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO: En aplicación del principio de colaboración armónica de los órganos del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P. modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, **COMISIONAR** para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de la cuota parte que le corresponde o pueda corresponder a la señora MARIA DEL CARMEN SILVA APONTE, dentro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-25646, a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBANA**, con amplias facultades, entre otras, las de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios provisionales, así como hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del C.G.P.

SEGUNDO: Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios, y copia de este auto, anexando a costa de la parte interesada el folio de matrícula inmobiliaria actualizado, y copia de la escritura número 257 del 2 de abril de 2013 de la Notaría Primera de Ramiriquí. (Art. 39 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

No. 024 de 25.09.2020

[Firma manuscrita]

Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3989d890f10f7e320ec44c8c3de672d01105c676840bcc176cf322dcd7780f40

Documento generado en 18/08/2020 05:48:03 p.m.

